



AT- 08-758-40-03-003-2020-00052-00 – MINIMO VITAL, DEBIDO PROCESO, TRABAJO Y/O

INFORME Y CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez al Despacho Acción de tutela que promueve CARLOS ENRIQUE CARO VASQUEZ en nombre propio contra DIMANTEC LTDA, comunicándole que en fecha 03/07/2020, parte ACCIONANDA presento impugnación del fallo de fecha: 26-febrero-2020 y notificado mediante estado N°. 76 el día 27/febrero/2020,- Para que se sirva proveer. Soledad, 08-jul-2020-

Secretario
HINARCO MEDINA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD, SOLEDAD, OCHO (08) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-

CONSIDERACIONES:

Examinado parte secretarial que antecede, dentro del procedimiento por recurso efectivo presentado por el accionado: DIMANTEC LTDA, se tiene que el accionante presenta impugnación contra el fallo de fecha 27 de febrero de 2020, vía correo electrónico el 03/07/20. Dicho fallo, fue notificado por estado No. 76 de fecha 27 de febrero de 2020 y remito por correo físico a la dirección suministrada por el actor, a través de la empresa de mensajería 472, en la misma fecha de publicación del estado.

Que, desde la fecha de notificación de la providencia antes señalada, hasta la fecha de suspensión de términos, transcurrieron 12 días hábiles. Términos que fueron reestablecido el 01 de julio de 2020, lo que nos hace concluir que la impugnación al ser presentada el 03/07/20, fue interpuesta 14 días después de su notificación. Al respecto el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 señala que el término de impugnación del fallo de tutela es tres (3) días contados a partir de la notificación, en consecuencia, al haber sido interpuesto el antes mencionado recurso, solo hasta el día 03 de julio hogaño, se concluye extemporáneo, por lo que el despacho

DISPONE:

1. DECLARAR extemporánea la IMPUGNACION en tutela de CARLOS ENRIQUE CARO VASQUEZ en nombre propio contra DIMANTEC LTDA, en atención a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.
2. PROSEGUIR trámite legal subsiguiente. Oficiar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN

J03cm/Jr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD	
Soledad, _____	de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____	
La Secretaria _____	
ALEYDA R. REYES VILLAMIL	





Firmado Por:

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5d0ad399cec44b78d9288e2136b0504f982287eba2cc991dea9ef4476910d5**

Documento generado en 08/07/2020 03:51:45 PM